ADICIÓN NO. 001 Y PRORROGA NO. 003 AL CONVENIO NO. 20251398 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB Y EL CONTRATISTA FUNDACIÓN SEMILLAS DE PROSPERIDAD – FUNSEP	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN** y por la otra, **BETTY MANASSEVITZ OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.420.740, quién actúa en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SEMILLAS DE PROSPERIDAD – FUNSEP**, sociedad comercial, identificada con el NIT. 802.020.420-5, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **ADICIÓN NO. 001** Y **PRORROGA NO. 003 AL CONVENIO NO. 20251398**, previo las siguientes:	
1) CONSIDERANDOS:	De acuerdo a la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general De acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” (Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s. f.). Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece al respecto que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. La contratación pública en el marco de la fórmula de Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes

	corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno. Que entre la Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el Contratista **FUNDACIÓN SEMILLAS DE PROSPERIDAD**, se suscribió el convenio de asociación No. **20251398** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA."**, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($569.400.000), incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar. Que el Supervisor del Contrato solicita adicionar el valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($284.700.000)** y prorrogar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL OCHO (08) DE JULIO DE 2026**, con fundamento en las siguientes consideraciones: *… "El objeto del contrato comprende garantizar la prestación del servicio de alimentación y nutrición para la población estudiantil beneficiaria, como estrategia de acceso, bienestar y permanencia en el sistema educativo.* *A la fecha, el contrato se ha ejecutado conforme a las especificaciones técnicas y los niveles de servicio pactados. No obstante, se reporta un agotamiento progresivo del techo presupuestal, debido a la demanda constante y efectiva del servicio, alcanzando un porcentaje de ejecución financiera superior al 50% de ejecución.* *El servicio de alimentación a los estudiantes de IUB es una estrategia de permanencia que no admite solución de continuidad, la interrupción del convenio afectaría directamente los derechos fundamentales de los*

	beneficiarios y los objetivos institucionales. *Que, en este sentido, se han identificado variables en la programación de actividades y requerimientos de la supervisión que exigen un mayor tiempo de ejecución para cumplir a cabalidad con el cronograma institucional, y dada la dinámica de atención, los recursos inicialmente apropiados resultan insuficientes para cubrir el cumplimiento total de las metas sociales previstas.* *Con la presente adición y prórroga se previene el riesgo de desatención a la población estudiantil, se optimiza la logística operativa bajo la guía de la supervisión y asegura el cumplimiento del fin esencial del Estado en materia educativa.* Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación*", entre otros. Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este*". Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. Que, de igual manera, se hace necesario adicionar el valor del convenio en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($284.700.000)** de los cuales, por un lado, la ESAL se compromete a aportar el **30%** del valor total de la Adición al Convenio de asociación equivalente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($85.410.000),** el cual será invertido en el acompañamiento del proyecto de acuerdo con la propuesta presentada. La disponibilidad de dichos recursos se

	encuentra garantizados a través de lo depositado en la **CUENTA CORRIENTE No. 0091038836 del Banco BBVA Colombia** y el certificado de fluidez económica y, por otro lado, la Institución Universitaria de Barranquilla realizará un aporte de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($199.290.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. En consecuencia, el valor total del proyecto asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($864.100.000),** manteniéndose la naturaleza jurídica del convenio de asociación y las condiciones inicialmente pactadas. Que la Institución Universitaria de Barranquilla realiza un aporte en dinero por un valor total de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($597.870.000)**, el cual se destina a la financiación del objeto del convenio de asociación, de conformidad con los términos, condiciones y forma de ejecución establecidos contractualmente, sin que dicho desembolso cause el impuesto sobre el valor agregado (IVA), en atención a la naturaleza jurídica del convenio. Que la presente solicitud se fundamenta en el agotamiento progresivo de los recursos asignados originalmente por la Institución, derivado de la ejecución ininterrumpida del servicio de alimentación y nutrición, lo cual hace necesaria la adición de fondos para garantizar la continuidad del objeto contractual y la atención integral de la población beneficiaria. Esta adición se sustenta en la vigencia del convenio y en el hecho de que los recursos se han ejecutado conforme a lo pactado, resultando estos insuficientes para cubrir el término requerido. Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Que la presente adición se encuentra soportada presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260730** vigencia fiscal 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. **a). Plazo de ejecución y vigencia del contrato** **Clausula a Modificar:** El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 08 DE MAYO DE 2026**, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

	Clausula Modificada: El plazo de ejecución será hasta el día **HASTA EL 08 DE JULIO DE 2026**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **b). Valor del contrato y forma de pago:** **Clausula a modificar:** El valor total del proyecto asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($569.400.000),** de los cuales el asociado realizará un aporte en dinero no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, y la Institución Universitaria de Barranquilla realizará un aporte de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($398.580.000)**, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en la sección de “FORMA DE PAGO”. El desembolso de recurso aportado por la IUB por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto del impuesto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el numeral 10. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio. **Forma de desembolso.** La Institución Universitaria de Barranquilla, realizará los desembolsos al convenio de la siguiente manera: - Un primer desembolso equivalente al 20% del valor total del aporte de la IUB al inicio del convenio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de gestión el cual deberá constar de: - Jornada de presentación y/o socialización del proyecto a los beneficiarios. - Conformación de equipo de trabajo. - Recibo a entera satisfacción suscrito por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. Adicionalmente, la ESAL, deberá acreditar cada vez que solicite desembolsos, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales. - El valor del aporte de la IUB, es decir el 80% en desembolsos parciales de acuerdo con el avance del proyecto, las jornadas desarrolladas y el número de incentivos alimentarios entregadas a los beneficiarios, previo recibo a entera satisfacción suscrito por el supervisor del convenio. Adicionalmente, la ESAL, deberá acreditar cada vez que solicite

	desembolsos, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales. Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada a la IUB en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del convenio, y de conformidad con el PAC la IUB. Los recursos aportados por la IUB deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **Clausula Modificada:** El valor total del proyecto asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($854.100.000)**, de los cuales el asociado realizará un aporte en dinero no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto esto es **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS**, y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** realizará un aporte de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($597.870.000)**,, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en la sección de “FORMA DE PAGO”. El desembolso del recurso aportado por la Institución Universitaria de Barranquilla, por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de servicios, no causa el impuesto al valor agregado (IVA). Para la ejecución del presente convenio, se contará con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio. **Forma de Desembolso.** La Institución Universitaria de Barranquilla realizará los desembolsos al convenio de la siguiente manera: El aporte adicional de la Institución Universitaria de Barranquilla, correspondiente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($199.290.000),** será desembolsado de manera progresiva de acuerdo con el avance del proyecto, las jornadas desarrolladas y el número de

	incentivos alimentarios entregadas a los beneficiarios, previo recibo a entera satisfacción suscrito por el supervisor del convenio. Adicionalmente, la ESAL, deberá acreditar cada vez que solicite desembolsos, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales. Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada a la IUB en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del convenio, y de conformidad con el PAC la IUB. Los recursos aportados por la IUB deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del contrato y atendiendo la solicitud del supervisor procede a firmar la presente solicitud.
CLÁUSULAS	
1) OBJETO:	El presente otrosí modificatorio adicional No. 001 y de prorroga No. 003 tiene por objeto **MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA PLAZO, MODIFICAR Y ADICIONAR CLAUSULA CUARTA Y QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**
2) CLAUSULA MODIFICATORIA: "3) Plazo"	El plazo de ejecución será hasta el día **HASTA EL 08 DE JULIO DE 2026**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3) CLAUSULA MODIFICATORIA: "4) Valor del contrato y 5) Forma de pago:"	El valor total del proyecto asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($854.100.000)**, de los cuales el asociado realizará un aporte en dinero no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto esto es **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS**, y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** realizará un aporte de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($597.870.000)**,, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en la sección de

	"FORMA DE PAGO". El desembolso del recurso aportado por la Institución Universitaria de Barranquilla, por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de servicios, no causa el impuesto al valor agregado (IVA). Para la ejecución del presente convenio, se contará con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio. **Forma de Desembolso.** La Institución Universitaria de Barranquilla realizará los desembolsos al convenio de la siguiente manera: El aporte adicional de la Institución Universitaria de Barranquilla, correspondiente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($199.290.000),** será desembolsado de manera progresiva de acuerdo con el avance del proyecto, las jornadas desarrolladas y el número de incentivos alimentarios entregadas a los beneficiarios, previo recibo a entera satisfacción suscrito por el supervisor del convenio. Adicionalmente, la ESAL, deberá acreditar cada vez que solicite desembolsos, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales. Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada a la IUB en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del convenio, y de conformidad con el PAC la IUB. Los recursos aportados por la IUB deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del contrato y atendiendo la solicitud del supervisor procede a firmar la presente solicitud.
4) SUJECION PRESUPUESTAL	La presente adición se encuentra soportada presupuestalmente en el

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260730 de la vigencia fiscal 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad.
5) PUBLICIDAD	Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del Contrato en referencia procede a realizar el cargue del presente en la plataforma SECOP II.
6) EQUILIBRIO ECONOMICO	La presente **ADICIÓN NO. 001 Y PRORROGA NO. 003** no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.
7) PERFECCIONAMIENTO	El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.
8) VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece